



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 363/2026

Fecha: 12/03/2026

Clave: AEM

Asunto: Bases constitución bolsa de trabajo socorristas (exp. 491/2026)

Expte Nº 491/2026 Constitución bolsa de trabajo socorristas piscinas

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES**

**Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)**

### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos, destinada a la contratación de personal laboral temporal para prestar servicios en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués durante la temporada de verano, así como para atender posibles sustituciones, refuerzos del servicio o cualquier otra necesidad temporal que pueda surgir durante el funcionamiento de las instalaciones.

Las contrataciones se realizarán en régimen de personal laboral temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa aplicable.

### **SEGUNDA. Características del puesto**

El puesto de socorrista acuático tiene como finalidad principal garantizar la seguridad de los usuarios de las piscinas municipales mediante la vigilancia permanente de las zonas de baño y la prevención de accidentes.

Las funciones del puesto comprenderán, entre otras, las siguientes:

Vigilancia continua de los vasos de las piscinas y zonas de baño.

Control del cumplimiento de las normas de uso de la instalación.

Atención e información a los usuarios.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

- Intervención en situaciones de emergencia o riesgo para los bañistas.
- Prestación de primeros auxilios en caso de accidente.
- Aplicación de los protocolos de rescate y salvamento acuático.
- Control básico de los parámetros sanitarios del agua (cloro, pH u otros).
- Anotación de las mediciones en el libro de registro sanitario.
- Colaboración en el mantenimiento del orden y la limpieza de las zonas de baño.
- Cualquier otra tarea compatible con la naturaleza del puesto que sea encomendada por sus superiores por razones del servicio.

**TERCERA. Modalidad del contrato**

Las contrataciones derivadas de la bolsa tendrán carácter laboral temporal, pudiendo formalizarse mediante contrato por circunstancias de la producción, o contrato por sustitución de persona trabajadora.

La duración de los contratos vendrá determinada por las necesidades del servicio, coincidiendo habitualmente con el periodo de apertura de las piscinas municipales durante la temporada estival. En ningún caso, la duración de estos contratos podrá superar la máxima contemplada en la normativa laboral según el tipo de contrato suscrito.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de la organización del servicio, pudiendo establecerse jornadas completas o parciales y pudiendo incluir trabajo en fines de semana y festivos.

Se fija como retribución la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional que en cada momento se encuentre fijado.

**CUARTA. Requisitos de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En particular, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP para el acceso al empleo público.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se acreditará mediante certificación negativa expedida por el Ministerio de Justicia.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Estar en posesión del título de Socorrista Acuático debidamente homologado y en vigor.

### **QUINTA. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** tras la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Se presentarán en modelo normalizado "Anexo I", que acompaña a las presentes Bases, en el que el/la aspirante declara bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos para participar en el procedimiento.

Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la BASE SÉPTIMA:

Experiencia en la Administración Pública: Certificación emitida por la Secretaría u órgano



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

equivalente de la Administración donde se hubieran prestado esos servicios acreditativa de los mismos, en modelo normalizado Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

En el caso de que se trate de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, se expedirá de oficio certificación administrativa acreditativa de los mismos, siempre y cuando la expedición sea solicitada por el aspirante en el modelo de presentación normalizado "Anexo I". La no solicitud de expedición traerá como consecuencia que por el Tribunal no se valore dicha experiencia.

Experiencia en el Sector Privado: Contrato de trabajo y, con carácter general, cualquier documentación que pudiera ser clarificadora de la experiencia alegada para facilitar que la misma pueda ser tenida en cuenta por el Tribunal.

Se acompañará, en todo caso, el informe de vida laboral actualizado.

Formación: Certificados, títulos, o cualquier otro soporte que acredite la formación alegada de manera satisfactoria, con indicación de las horas, o, en su defecto, el número de ECTS (con indicación de la equivalencia ECTS-Hora). No serán tenidos en cuenta cursos cuyo contenido no quede claramente identificado con alguna/s de las funciones a realizar.

### **SEXTA. Tribunal de selección**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	Alberto Encinar Martin



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Suplente	Jesús Herranz Martín
Vocal	María Teresa Pérez Pablo
Suplente	Israel García Sáez
Vocal	Javier Maganto García
Suplente	Teresa Segovia Martín
Vocal	Alberto Santamaria Arribas
Suplente	Marta Galán Blanco
Secretario	Alfonso Martín Izquierdo
Suplente	Alba Bernaldo de Quirós Rodríguez

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA. Sistema de selección**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

A) **Fase de oposición (6 puntos)**, se desarrollará en dos pruebas según el siguiente detalle:

1. **PRIMERA PRUEBA:** Se trata de una prueba de buceo en la que se tiene que cubrir la distancia mínima de 25 metros.

La calificación de esta prueba será de, **como máximo, 25 puntos**, de acuerdo con el siguiente



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués

baremo:

PUNTUACIÓN	METROS
1,25 puntos	25 metros.

NOTA: Cada metro recorrido a partir de los 25 primeros metros, sumar á 0,05 puntos hasta alcanzar, en su caso, la puntuación máxima obtenible.

Los aspirantes que no alcancen, al menos, la puntuación de 1,25 puntos, correspondiente al recorrido de la distancia establecida como mínima, de 25 metros, quedarán eliminados del proceso de selección.

**2. SEGUNDA PRUEBA:** Prueba combinada de 100 metros **(Hasta un máximo de 3,5 puntos)**.

La prueba se desarrollará de la siguiente manera:

Posición de partida: En pie. Tras la señal, entrar en el agua sin introducir la cabeza, realizar 50 metros: nado a crol-socorrista, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 35 metros, sin que el agua pase por encima de su cara.

Tiempo: 3 minutos

Extracción: Al tocar la pared se extrae sin ayuda y correctamente el maniquí. Sin tiempo.

Protocolo de actuación.: De forma inmediata se realiza sobre el maniquí el protocolo correcto de actuación ante un caso de rescate en el agua, incluido R.C.P hasta la comunicación de la conclusión de la prueba.

NOTA: En caso de no realizar el protocolo correcto de actuación sera calificado como NO APTO.

La puntuación de esta prueba será, **como máximo de 3,5 puntos**, según el siguiente baremo:

TIEMPO	PUNTUACIÓN
De 1 minuto 40 segundos a 1 minuto 50 segundos.	3,5 puntos.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

De 1 minuto 51 segundos a 2 minutos	3,05 puntos
De 2 minutos 1 segundo a 2 minutos 10 segundos	2,60 puntos
De 2 minutos 11 segundos a 2 minutos 20 segundos	2,15 puntos
De 2 minutos 21 segundos a 2 minutos 30 segundos	1,70 puntos
De 2 minutos 31 segundos a 2 minutos 40 segundos	1,25 puntos
De 2 minutos 41 segundos a 2 minutos 50 segundos	0,8 punto.
De 2 minutos 51 segundos a 3 minutos	0,35 puntos
Más de 3 minutos	NO APTO.

El baremo sólo se aplicará a aquellos participantes que sean APTOS en la prueba práctica.

Será considerado NO APTO aquel que realice la prueba incorrectamente atendiendo a las siguientes consideraciones:

- 1.- Hundir el maniquí durante la prueba.
- 2.- Realizar la prueba con una técnica incorrecta de arrastre.
- 3.- Salir a respirar en la zona de buceo.
- 4.- Realizar la prueba en un tiempo superior a tres minutos.
- 5.- No realizar correctamente el protocolo de actuación después del rescate.

La calificación máxima global de la fase de oposición será de 6 puntos. Quedarán eliminados todos los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1,60 puntos, correspondientes a la suma de la puntuación mínima para superar la primera prueba (1,25 puntos) y la puntuación mínima para superar la segunda prueba (0,35 puntos). Igualmente, quedarán eliminados los aspirantes que, alcanzando dicha puntuación mínima, deban de ser considerados no aptos de acuerdo a lo dispuesto en las consideraciones anteriores.

Para la ejecución de las pruebas correspondientes a la fase de Oposición, el Tribunal podrá contar



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

con personal colaborador e introducir todas aquellas modificaciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio a la vista de las circunstancias específicas del momento de realización de la prueba. Dichas modificaciones no podrán alterar lo dispuesto en las presentes bases y deberán ser comunicadas a todos los aspirantes, en igualdad de condiciones, con anterioridad a la realización de la prueba.

En todo caso, estas adaptaciones deberán ser motivadas.

- B) Fase de concurso (4 puntos):** Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

<b>a) FORMACIÓN:</b> hasta un máximo de 2,00 puntos:	
Titulación académica: 0,50 puntos	Por tener titulación superior a la mínima requerida. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones propias del puesto: hasta 1,50 puntos según el siguiente baremo:	DE 10 A 20 HORAS: 0,1 PUNTOS DE 21 A 50 HORAS: 0,2 PUNTOS DE 51 A 80 HORAS: 0,3 PUNTOS DE 81 A 150 HORAS: 0,4 PUNTOS DE 151 A 250 HORAS: 0,5 PUNTOS MÁS DE 250 HORAS: 0,6 PUNTOS

<b>b) EXPERIENCIA:</b> hasta un máximo de 2,00 puntos:	
Por haber prestado servicios en cualquier entidad perteneciente a la Administración Pública en puestos de trabajo como socorrista acuático o similar:	0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicio como Socorrista acuático, o similar, en otros ámbitos diferentes a la Administración Pública	0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Los presentes méritos se acreditarán de la manera recogida en la BASE QUINTA. Aquéllos méritos alegados por los aspirantes que no queden lo suficientemente acreditados no serán tenidos en cuentas por el Tribunal de Selección.

### **OCTAVA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Finalizadas las actuaciones por el Tribunal de Selección, se elevará a la Alcaldía un listado de los candidatos que han participado en el procedimiento en el que se refleje la puntuación obtenida, de manera desglosada, por cada uno de ellos.

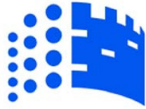
En el plazo máximo de diez días hábiles, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la constitución de la bolsa de trabajo.

Constituida dicha bolsa y publicada dicha resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, apartado "Empleo Público", por la Alcaldía se podrá hacer uso de la misma para la cobertura de las vacantes que, por razones de urgencia o por sustitución del titular, pudieran ser cubiertas en régimen de temporalidad, por orden de puntuación de la bolsa de trabajo constituida. Igualmente podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales por necesidad del servicio, como por ejemplo, para la contratación de personal para las piscinas de verano.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se les comunica la resolución de contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, incluido el certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, según lo dispuesto en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo**

Por la Alcaldía se procederá a la contratación de las personas integrantes en la bolsa de trabajo por estricto orden de puntuación. En el caso de que algún candidato/a rechace la oferta, se pasará al siguiente candidato por orden de aparición en la bolsa.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

El rechazo del puesto de trabajo, siempre que no sea por motivos justificables (encontrarse ocupado/a en otro empleo o profesión o, en general, cualquier otra circunstancia suficientemente justificada por el aspirante propuesto), supondrá el paso del candidato/a que hubiera rechazado el puesto al último lugar de la misma.

La vigencia de la bolsa de trabajo es indefinida y durará hasta que la misma carezca de utilidad para el Ayuntamiento, por agotamiento de la misma o por circunstancias sobrevenidas. En cualquier momento anterior, la Alcaldía podrá dictar resolución resolviendo la vigencia de la bolsa de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el uso de las personas candidatas integrantes de esta bolsa no es preceptivo para el Ayuntamiento, pudiendo, en su caso, proceder a la convocatoria de nuevos procesos para la cobertura temporal de los puestos de trabajo ofertados.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 12 de marzo de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.